



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Pamplona, dieciséis de septiembre de dos mil veintiuno.

De conformidad con lo previsto en el artículo 502 del Código General del Proceso, *córrase traslado* por el término de tres (3) días de los inventarios y avalúos adicionales presentados por la Apoderada Judicial de **LEONARDO ANTOLÍNEZ RAMÍREZ** y *otros*, con el fin de que si es el caso, formulen objeciones a los mismos y aporten y soliciten las pruebas que pretendan hacer valer.

Lo anterior, no obstante haberse presentado conjuntamente y acreditado el envío del escrito al canal digital de los demás Apoderados, en consideración a que solo proviene del correo de la mencionada Apoderada, que es lo que le da autenticidad a la firma y asentamiento de lo allí consignado, dada la virtualidad, y que la norma dispone que dicho traslado se efectúa mediante auto, que por tratarse de un proceso no terminado se notificará por estado, con el fin de salvaguardar el derecho de contradicción y defensa.

Agréguese al proceso el escrito presentado el 31 de agosto de 2021 sobre el pago de la acreencia laboral reclamada a través de Apoderado Judicial por el señor **MANUEL GUILLERMO BARRERA** y *póngase* en su conocimiento para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,


ANGÉLICA GRANADOS SANTAFE

Proceso 54-518-31-84-002-2019-00157-00 sucesión intestada

Firmado Por:

Angelica Granados Santafe
Juez Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Juzgado De Circuito
N. De Santander - Pamplona



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

17ff96601534722d8fc5640230849ce9e6bafaccbbec53f8fd008972f4143ae4

Documento generado en 16/09/2021 05:21:15 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>